

MEMORANDO N°: 547 /

ANT.: SAI 3340 y Memorando N°745 de Dideco.

MAT.: Informa lo que indica

RECOLETA, 04 JUL 2019

DE : JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
DIRECTORA JURIDICA

A : SR. HECTOR CONTRERAS
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA

Mediante la presente, adjunto y remito a usted la respuesta del Director de Desarrollo Comunitario a la Solicitud de Acceso a la Información que se señala, y acompaño los antecedentes respectivos.

Saluda atentamente a usted




JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
DIRECTORA JURIDICA

JJG/GAM

MEMORANDUM N° 745 / 2019

**DE : FARES JADUE LEIVA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO**

**A : JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

MAT : Respuesta memorándum N° 509, por ordinario N° 4419 de Serviu y Cerro Blanco

Recoleta, 01 de julio de 2019

Junto con saludar y en respuesta al memorándum n° 509 de fecha 24 de junio del presente, que dice relación al ordinario N° 4419 de fecha 26 de abril del 2018 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Cerro Blanco. Cumplimos con adjuntar todos los antecedentes disponibles de la respuesta que se le envió al Serviu en febrero de este año.-

Sin otro particular saluda atentamente a usted,


**FARES JADUE LEIVA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO**

FJL/JBS/mmg
Jurídico
Archivo: 1575696
IDOC:



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIOS

ID DOC: _____

FECHA DE RECEPCION : _____

PASE A:

SOCIAL

SUBSIDIO _____

FPS _____

PROMOCIÓN COMUNITARIA

Programa: _____

PREVENCIÓN SOCIAL

Programa: _____

SEGURIDAD COMUNITARIA

Programa: _____

DESEL

Programa: _____

CENTRO DEL LECTOR

FARMACIA

ADMINISTRACION DIDECO

OTROS: 1º Ponce.

PARA SU: Escudo de Oficio /
ANTECEDENTES PERMITIDOS
a Servicio y Comunitarios

2º TRAMITE prestado con OIRAS
Tramite de Permiso Municipal

FARES JADUE LEIVA



745

MEMORANDO Nº: 509 /2019

ANT.: SOLICITUD SAI Nº MU263T0003340; MEMORANDO Nº 291/2018, de fecha 07 de mayo de 2018 de la Dirección de Asesoría Jurídica.

MAT.: Remite lo que indica

RECOLETA,

24 JUN 2019

A: **FARES JADUE LEIVA**
DIRECTOR DE DIDECO

DE: **JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ**
DIRECTORA JURÍDICA

Estimado Director, por medio del presente junto con saludar y en atención a lo previamente conversado, remito a Ud. Solicitud de Acceso a la Información y copia del Memorando singularizados en "Antecedentes", para que proceda a realizar las gestiones pertinentes al caso.

Sin otro particular, saluda atentamente.


JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA JURÍDICA


JJG/CSG

MEMORANDO Nº: 291 /2018

ANT.: ORD. Nº 4419 de fecha 26 de abril de 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

MAT.: Remite y solicita informe.

RECOLETA, 07 MAY. 2018.

DE : JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
DIRECTORA JURIDICA

A: FARES JADUE
DIRECTOR DE DIDECO

Mediante la presente, junto con saludar, vengo en remitir ORD. Nº 4419 de fecha 26 de abril de 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por el cual se solicita a esta municipalidad, remita informe respecto a las situaciones planteadas por SERVIU Metropolitano, en contexto de visita inspectiva a la propiedad "Cerro Blanco", entregada en comodato a este municipio mediante Resolución Exenta Nº 1284 de fecha 20 de marzo de 2017. Junto a la anterior, por medio del documento que cita, se solicita a esta municipalidad, informe respecto a lo señalado por la Organización CONACIN por medio de carta enviada al Ministerio.

Acompaño al presente, Fallo de la Corte de Apelaciones de Santiago, por el cual se rechazó el Recurso de Protección intentado por Conacin en contra de la Municipalidad de Recoleta, mencionado en la carta en comento, a objeto de que sirva de antecedente para confeccionar el informe solicitado.

En virtud de todo lo señalado, solicito a usted confeccione y remita los informes requeridos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo mediante documento que se cita en antecedentes.

Saluda atentamente a usted.


JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
DIRECTORA JURIDICA

JJG/CSG

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Dirección Desarrollo Comunitario

KARDEX**Información de Documento**

Tipo de Documento : (OFI) OFICIO	Nº 4419	Providencia 3997
Autor : SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION (SERVIU)		IDDOC: 1.382.085,
Materia : SOLICITA INFORMAR ESTADO DE USO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LA UNION ALTURA 800 POBLACION CERRO BLANCO ID 11563 ENTREGADO EN COMODATO	Antecedente : No Hay	
Extracto : SOLICITA		

Tramitaciones**Central de Documentación**

Fecha y Hora de Recepción : 03/05/2018 13:17:18
 Fecha y Hora de Derivación : 03/05/2018 15:08:54

Para: Alcaldía
 CC: Administración Municipal
 CC: Dirección de Asesoría Jurídica *CATHERINE SOMO*
 CC: Dirección Desarrollo Comunitario - *EN DIÓ INSTRUCCIÓN DE ARCHIVAR DOC. EN SU MOMENTO*
 CC: Secpla

Dirección de Asesoría Jurídica

Fecha y Hora de Recepción : 03/05/2018 16:45:00

Secpla

Fecha y Hora de Recepción : 03/05/2018 16:47:03
 Fecha y Hora de Derivación : 04/05/2018 12:19:32

CC: Depto. de Asesoría Urbana

Dirección Desarrollo Comunitario

Fecha y Hora de Recepción : 03/05/2018 17:17:33

Alcaldía

Fecha y Hora de Recepción : 04/05/2018 08:58:18

Administración Municipal

Fecha y Hora de Recepción : 14/06/2018 15:44:23

NOMINA DE DESPACHOS

07/05/2018 07/05/2018
16:00:00 - 23:59:59

DESPACHO PARA Dirección Desarrollo Comunitario

IDDOC	DOC.	FECHA	DOC	MATERIA	EXTRACTO	AUTOR	PROVID.	DESPACHO	NOTA	FIRMA
1	1383443	MEM	07/05/2018	SERVIU METROPOLITANO Y CERRO BLANCO., SE		Dirección de Asesoría Jurídica		07/05/2018		
	291			ADJUNTAN ANTECEDENTES.						

Total de documentos para el Departamento: 1
Total de documentos Despachados: 1

Handwritten signature and date stamp: 07/05/2018



OFICIO 1601 - _180_2019.-

**MAT. Informe Actualizado Comodatos
Cerro Blanco y Parque Mahuidahue**

Recoleta, 25 de febrero de 2019.-

**DE: DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**A: DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO
AREA GESTION INMOBILIRARIA**

De mi consideración;

Adjunto informes actualizados referidos a los contratos de comodato Cerro Blanco y Parque Mahuidahue, los cuales dan cuenta de la situación de uso y la necesaria coordinación de los distintos servicios para determinar las medidas que se requieran, a fin de materializar los objetivos establecidos en los contratos y tomar acciones tendientes a regularizar las situaciones pendientes, habiendo agotado las instancias de dialogo en el caso de cerro blanco con los anteriores comodatarios y aclarando con las nuevas autoridades de Parque Metropolitano el uso del comodato de parque Mahuidahue, sector cancha Padre Undurraga.


**DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

DJJ/EJL/mmg.
c.c. Archivo



151 3817

7272

Declaro

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIOS

ID DOC: _____

FECHA DE RECEPCION: _____

PASE A:

SOCIAL

SUBSIDIO

FPS

PROMOCION COMUNITARIA

Programa: _____

PREVENCIÓN SOCIAL

Programa: _____

SEGURIDAD COMUNITARIA

Programa: _____

DESEL

Programa: _____

CENTRO DEL LECTOR

FARMACIA

ADMINISTRACION DIST...

Mañana el director me entregará todos los anexos



OFICINA DE PARTES - SERVIU METROPOLITANO



552 SECCIÓN PARTES Y ARCHIVOS
 Recibido por : JHENNY ARIZAGA LEAÑOS

COMPROBANTE DE INGRESO DE DOCUMENTO

TIPO DOCUMENTO	NRO DOCUMENTO	FECHA INGRESO	HORA INGRESO	MODO
OFICIO	1601	26/02/2019	13:47	DIGITAL
DE	RUT	MATERIA	PARA	MONTO
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA	0-0	INFORME ACTUALIZADO COMODATOS CERRO BLANCO Y PARQUE MAHUIDAHUE SECTOR CANCHA PADRE UNDURRAGA	• EDUARDO MARCELO ZENTENO LATORRE	

PROVIDENCIA DE DESPACHO INTERNO

DE: _____

FECHA ___/___/___

DESTINO	INDICACIÓN	PLAZO
110 SECCIÓN COMUNICACIONES	1.- TRAMITACIÓN	URGENTE
120 CONTRALORÍA INTERNA	2.- TOMAR CONOCIMIENTO	24 HORAS
140 SECCION CONTROL METAS	3.- INFORMAR TEMA A (SEREMI/DIRECTOR)	OTRO PLAZO
304 UNIDAD DE RECONSTRUCCION	4.- CONVERSAR CON (SEREMI/DIRECTOR)	
200 SD PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES	5.- DIFUSIÓN: TEMA EN SU EQUIPO	
300 SD DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO	6.- AGENDAR, CONFIRMAR Y RECORDAR	
341 SECCIÓN BARRIOS	7.- COORDINAR REUNIÓN	
400 SD OPERACIONES HABITACIONALES	8.- PREPARAR RESPUESTA	
500 SD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	9.- OPINIÓN AL RESPECTO	
600 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA	10.- SEGUIMIENTO	
700 DEPTO PROGRAM. FÍSICA Y CONTROL	11.- EXCUSAR	
	12.- ARCHIVO	
	13.- CONTESTAR DIRECTAMENTE	
	14.- ASISTIR E INFORMAR	

OBSERVACIONES

.....

FIRMA

DE: _____

FECHA ___/___/___

A: _____

DAR TRAMITE	PROPONER RESPUESTA	PARA CONOCIMIENTO	PLAZO DS. HRS.
PARA CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	ARCHIVAR DOCUMENTO	URGENTE	
INFORMAR TEMA	CONTESTAR DIRECTAMENTE		

OBSERVACIONES

.....
.....

.....
FIRMA

INFORME VISITA TERRENO

FECHA 27/05/2015

ID	Comuna	Población	Destino	Plano	Superficie	Rol	Tasación
11563	RECOLETA	CERRO BLANCO	PARQUE	Lamina 1A	2.840 M2	-----	4.203 UF
Dirección	CALLE LA UNION ALTURA 800						

Visita integrada por las siguientes personas:

EDUARDO ZENTENO LATORRE	JEFE DEPTO. GESTION INMOBILIARIA
OSAVALDO MIÑO BAHAMONDES	ENCARGADO SECCION TECNICA DE TRANSFERENCIAS
ERICKA OSORIO VELIZ	ENCARGADA SECCION REGISTRO Y MONITOREO
NELSON DAGUER JIMENEZ	EJECUTIVO DE COMUNAS

Ante denuncia realizada por el Sr. José Boh Serafini en contra del Centro Cultural Indígena de Santiago CONACIN, comodatario de parte de terreno de Cerro Blanco, el Jefe del Departamento Gestión Inmobiliaria determino la asistencia de los funcionarios mencionados precedentemente, a objeto de verificar el estado de ocupación y uso del inmueble ubicado en la ladera Norte Oriente del Cerro Blanco, sector calle Unión y Av. Recoleta de esa comuna.

ANTECEDENTES.

Por Convenio Ad Referéndum del 29/03/1999, entre Municipalidad de Recoleta, SEREMI V. y U., SERVIU Metropolitano y Parque Metropolitano de Santiago, se acuerda entregar la administración y conservación del Parque Cerro Blanco al Parque Metropolitano de Santiago.

Por Res. E. N°5733 del 07/09/2010, se ratifica la delegación de la administración del Parque Cerro Blanco al Parque Metropolitano de Santiago.

Por Res.E. N°4970 del 15/11/2001, SERVIU entrega en comodato a CONACIN de 2.840 m2 aprox, ubicado en calle Unión altura del 800 a CONACIN

Por Res.E. N°2699 del 01/07/2004, SERVIU entrega en comodato un predio de 1.413 m2 ubicado en calle Santos Dumont y Monserrat a CONACIN

Por Res.E. N°4688 del 20/09/2005 SERVIU entrega en comodato con renovación automática, un predio de 20.364 m2, ubicado en la esquina oriente de calle Monserrat y calle Unión, a la I. Municipalidad de Recoleta.

Los terrenos señalados fueron obtenidos del plano de levantamiento Aero fotogramétrico de fecha Agosto de 1981, por lo tanto las superficies involucradas son referenciales.

DE LOS TERRENOS.

Se visitó el recinto signado como 1 en el plano Áreas de Concesión Natural Cerro Blanco "Vivienda Andina y Plantas Medicinales", encontrándose mala planificación del espacio ocupado, aparentemente sin ningún plan de desarrollo del lugar y tampoco respetando el metraje asignado, estableciéndose de inmediato y como primera medida, la urgente necesidad de contar con un levantamiento topográfico del total del espacio ocupado por la entidad. En su ladera se ubican 2 estanques de agua no potable que sirve para el regadío de ese sector. Casa en adobe en cuyo interior se guardan algunos colchones y elementos de la comunidad.; algunos árboles y especies.

A mayor entendimiento se adjuntan al final en orden de visita que graficará de mejor forma la situación del lugar.

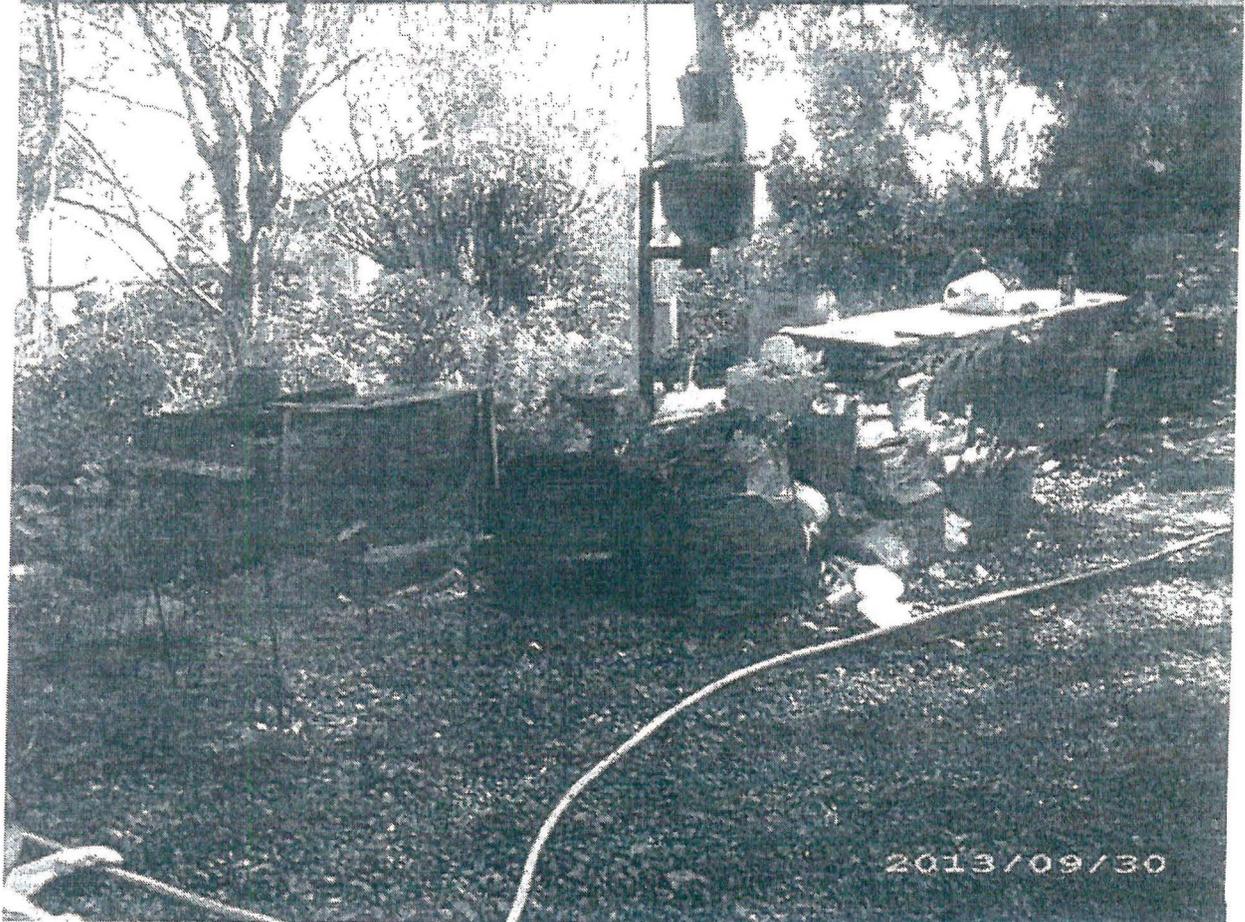
Zona signada como 2 y 4, ocupan un terreno aparentemente en mayor extensión con vegetación más tupida, pero con poco nivel de mantención. Especies como pimientos de varios años de crecimiento. Sectores de reunión, en una construcción circular, con algún tipo de mobiliario. Escenario y recintos típicos de la comunidad. Se encuentran ubicadas varias zonas en donde habitan personas, como el cuidador del recinto con varios años en el cargo (Sr. Rodrigo Muñoz), en el segundo sector también se encuentra una dependencia en donde vive quién realizó la denuncia (Sr. José Boh), pudiendo catalogarse como construcción mínima. Se ubican además varias viviendas mínimas que están ocupadas por personas de la comunidad, las que serían en total 6, entre ellas la Srta. Paula Rivera, quién desarrolla la actividad de Alfarera y encargada del cuidado de las zonas verdes del recinto

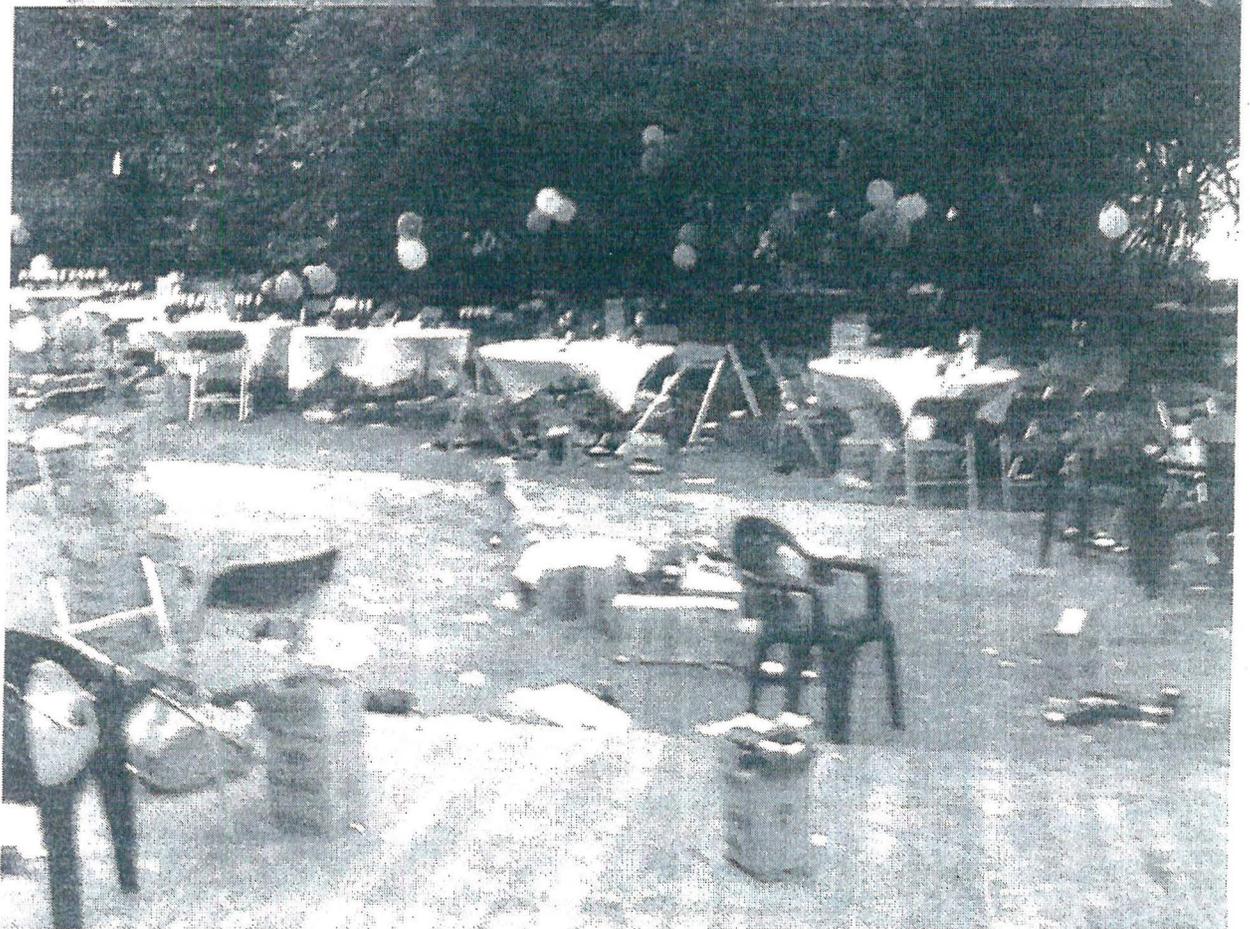
En la totalidad del recinto no se cuenta con agua potable y tampoco baños, existiendo fuerte olor a fecas en el recinto. La energía eléctrica representa peligro, por cuanto existe tendido de cables al descubierto y sin ninguna planificación y norma que en un momento impida el peligro de cortocircuito y posterior incendio, con los riesgos que esto conllevaría para el Cerro en general.

ACCIONES

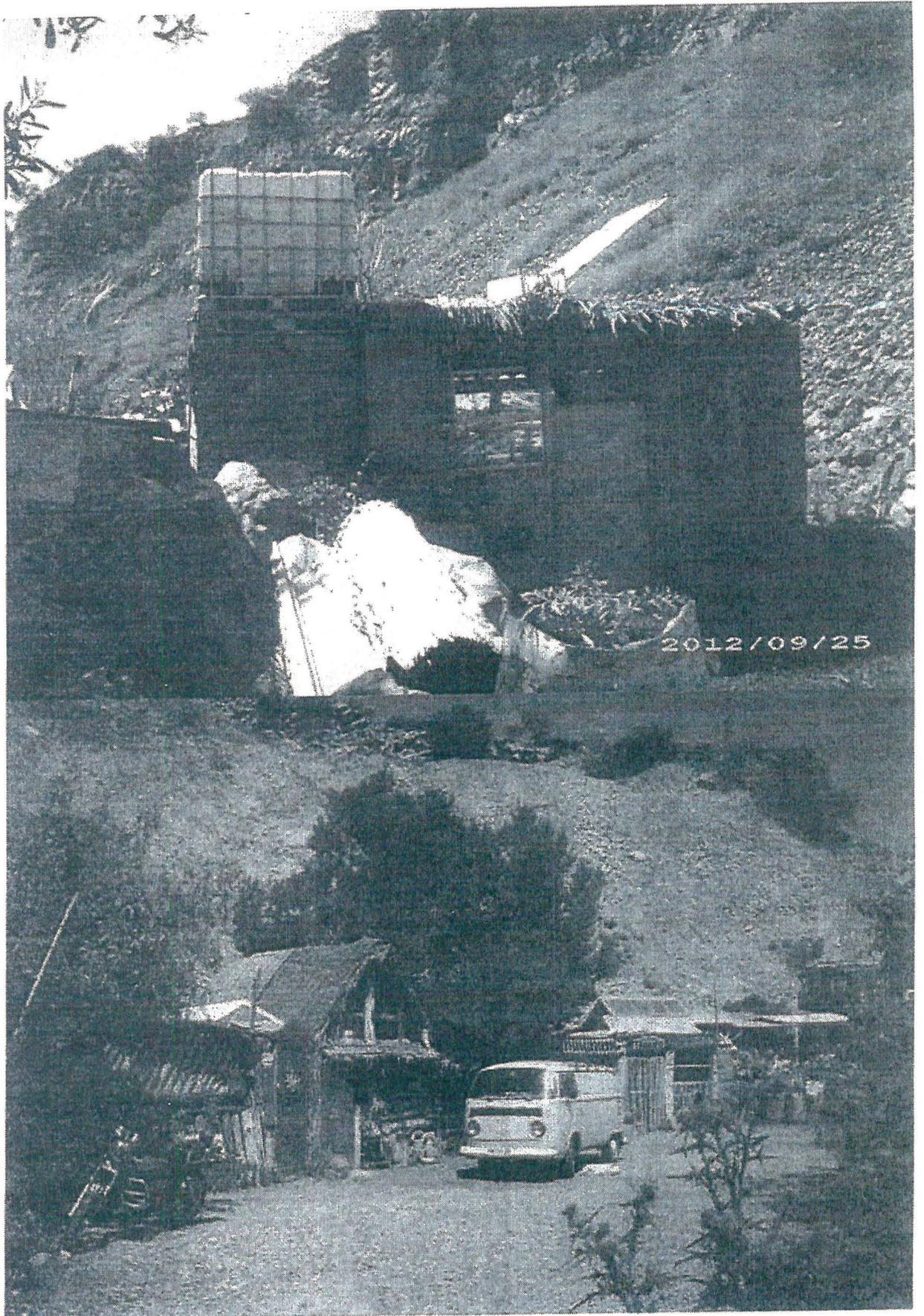
- 1.- Solicitar levantamiento topográfico del todo el sector involucrado en la ocupación; modificación de Superficies en comodato
- 2.- Citar al denunciante para entrevista con la jefatura
3. Citar al Sr José Segovia, representante ante SERVIU de la Comunidad, a objeto de que entregue planificación, acciones, inversión, reglamento de uso del inmueble, uso como vivienda permanente.
- 4.- Reunión con personal encargado de la Administración del Parque Metropolitano de Santiago
 - a.- considerar posibilidad de que PRM asuma la administración y entendimiento comodatarios.

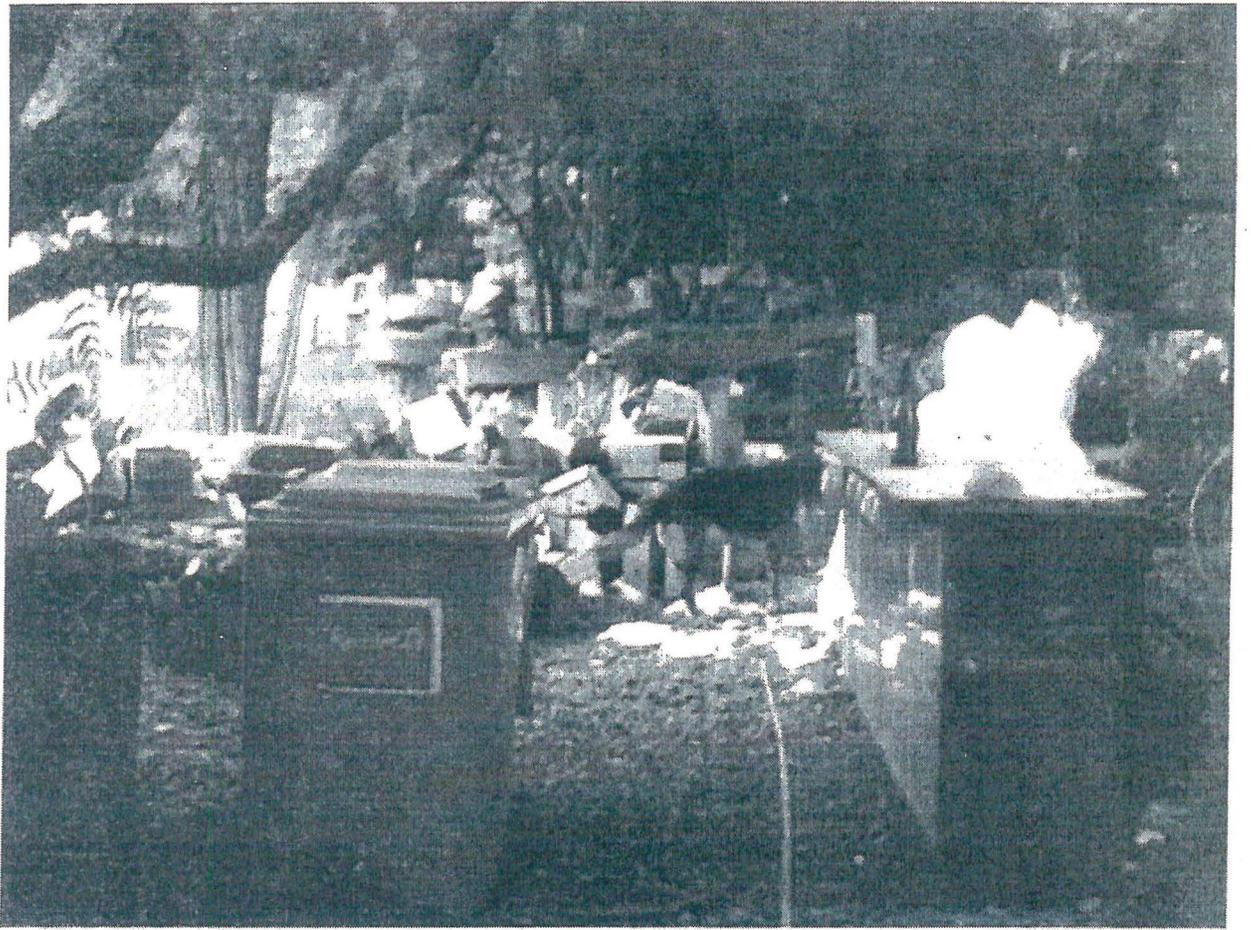

NELSON DAGUER JIMENEZ
EJECUTIVO DE COMUNAS



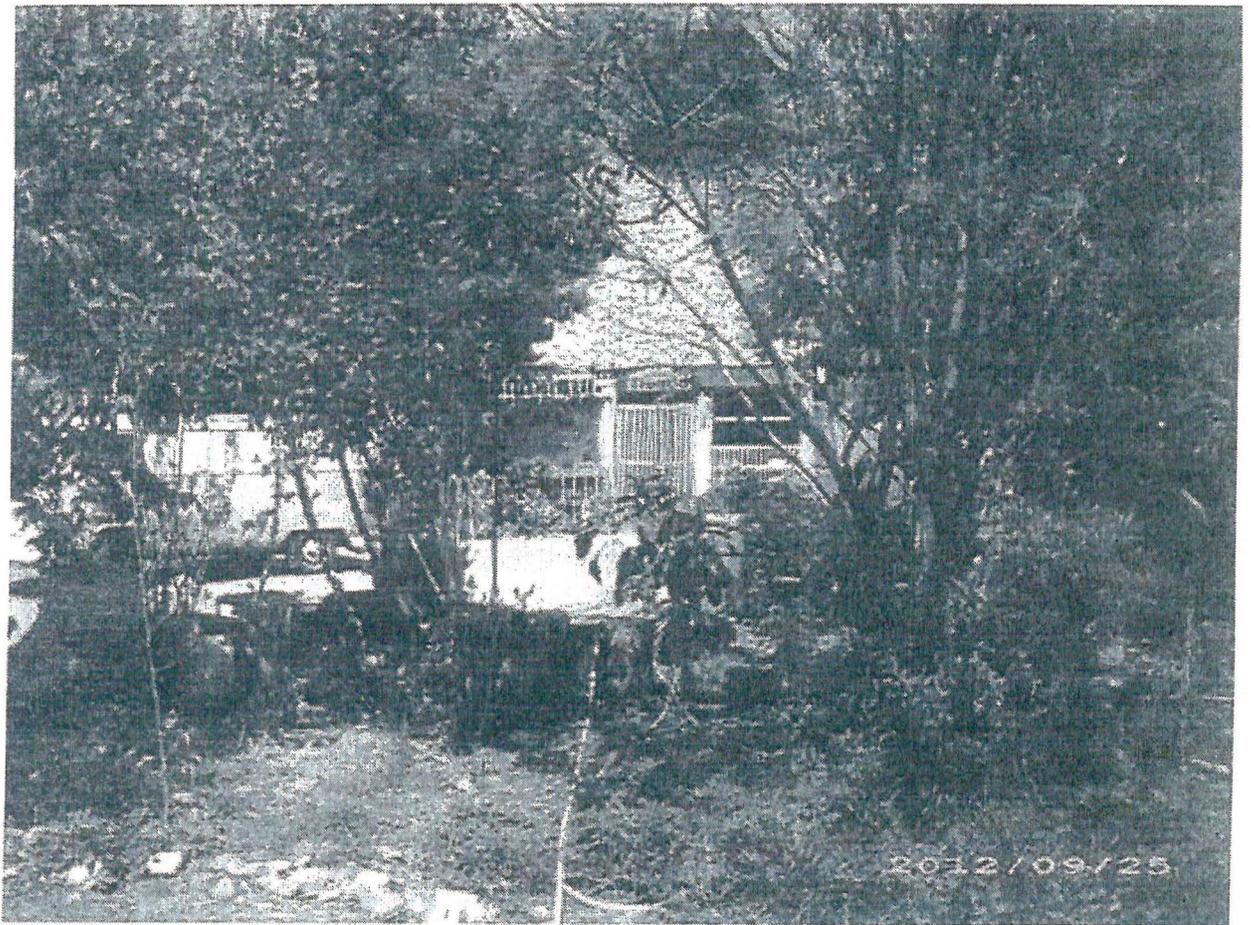










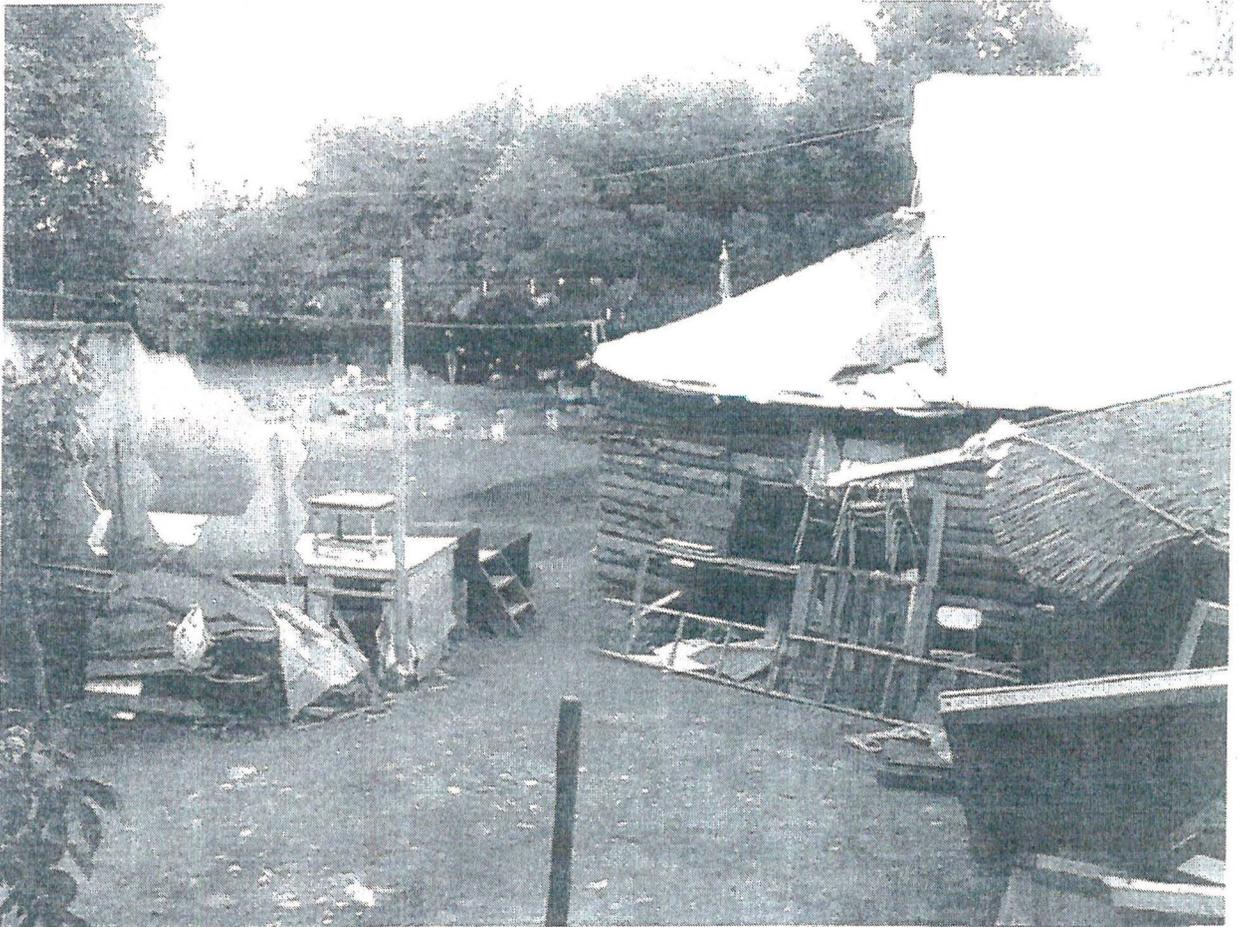




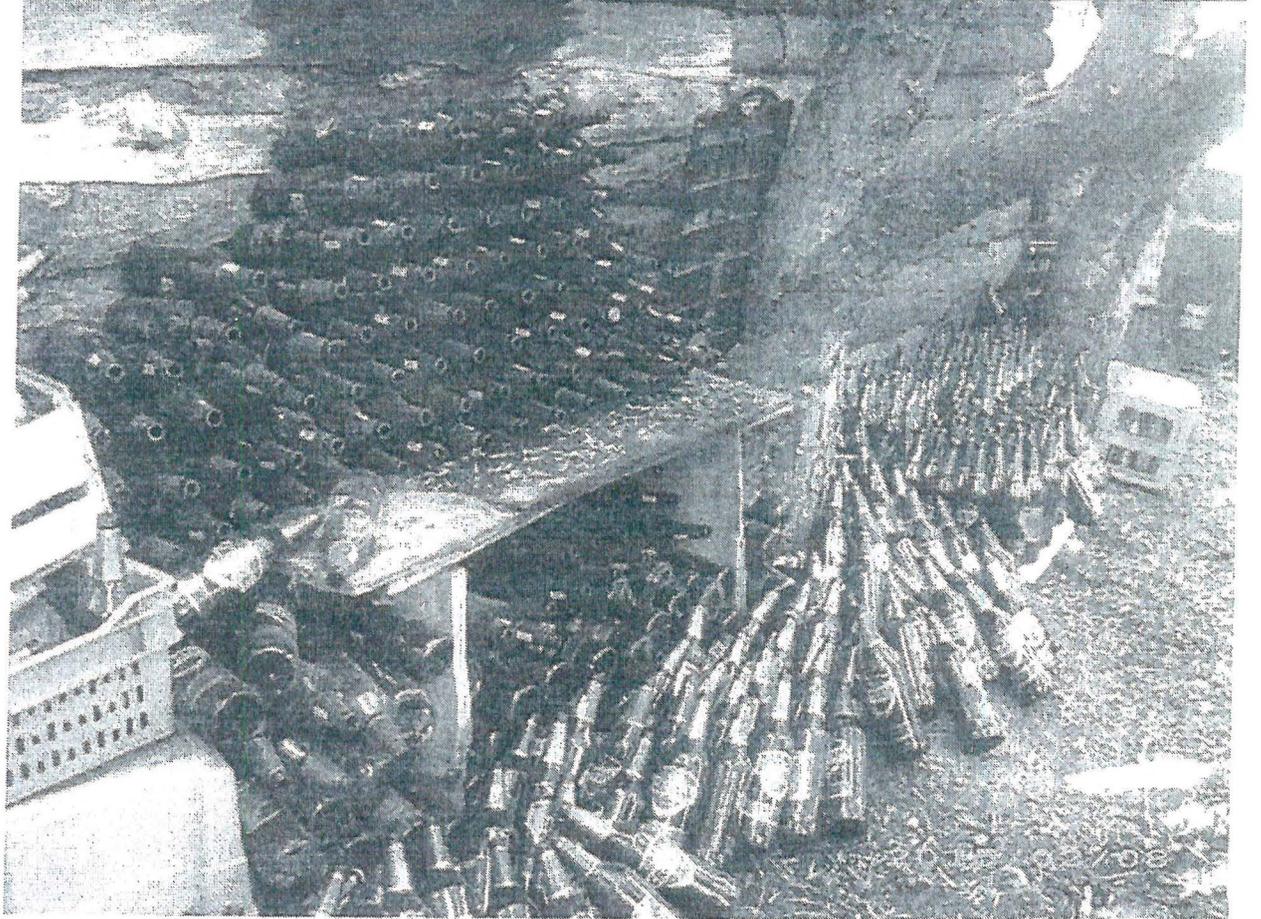
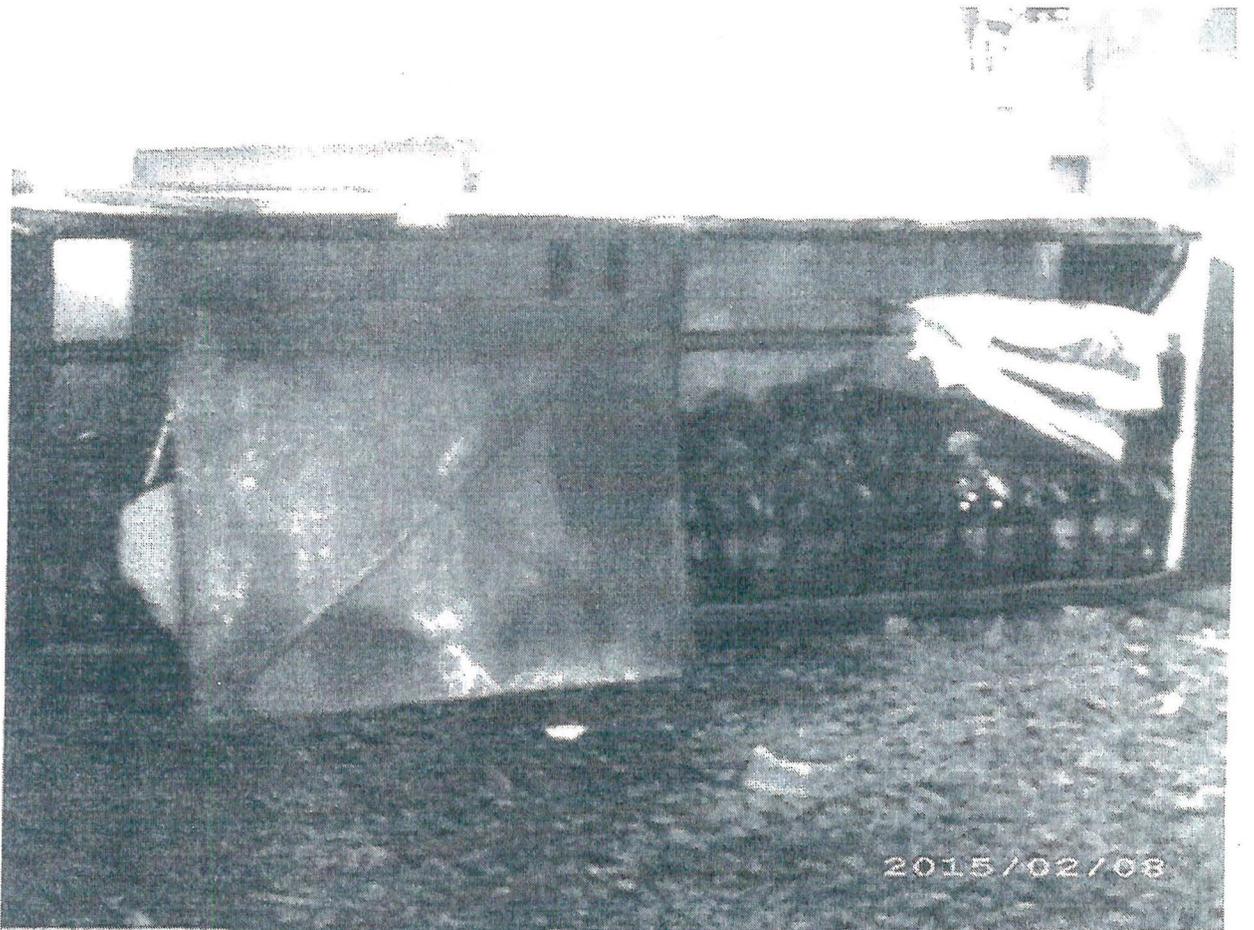
CONCIENCIA
POR LA VIDA DEL
CONOCIMIENTO

GRUPOS DE REFLEXIÓN, ESTUDIO Y TRABAJO
PARA INTERESADOS EN LAS DIMENSIONES DEL DESPERTAR Y LA EXPANSIÓN DE LA CONCIENCIA.
Participación LIBRE Y GRATUITA
Inscripciones e información en: navegatedelaconciencia@gmail.com

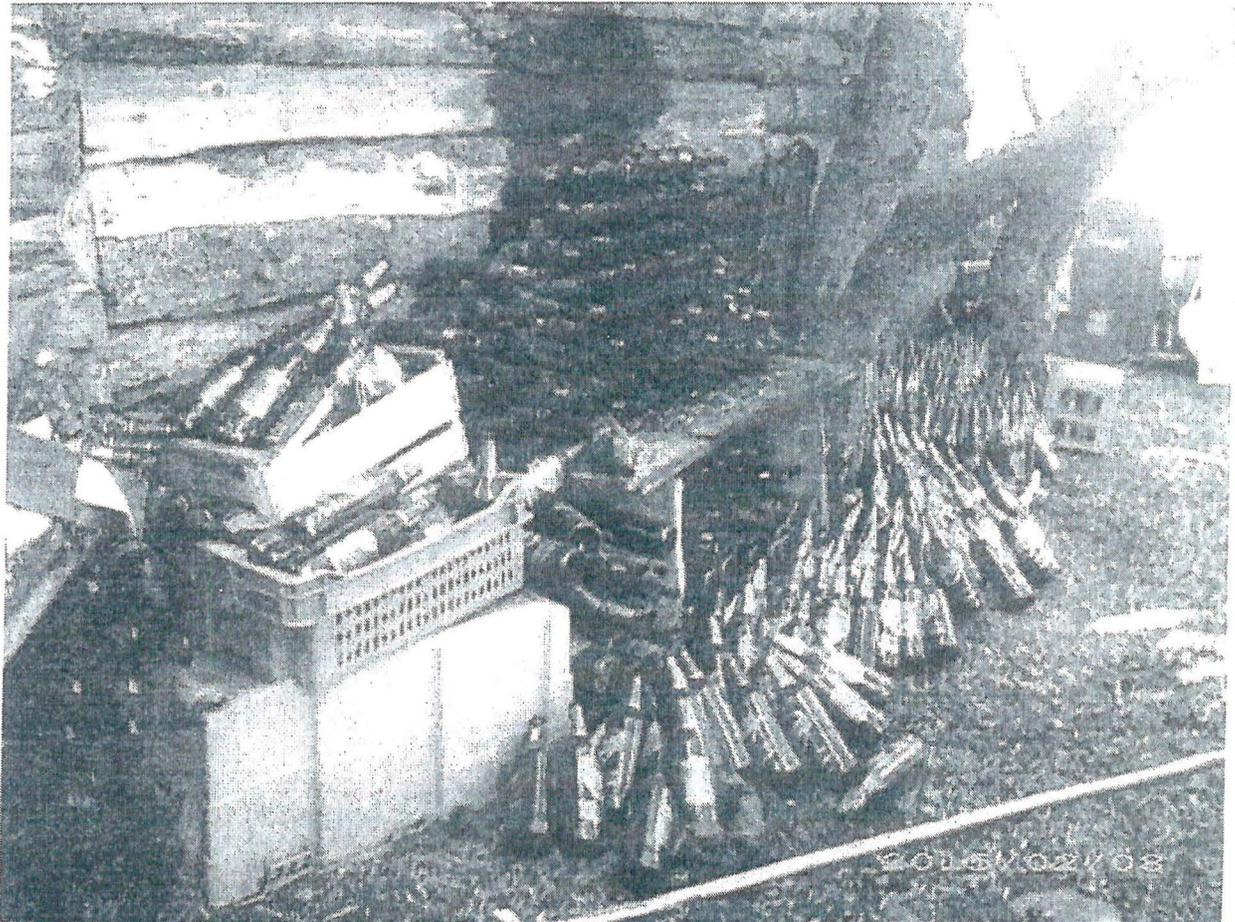
CONSULTA PSICOLÓGICA: Enfoque Humanista Transpersonal
SERVICIO DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA Y PSICOTERAPIA - PARTICULAR Y FONASA NIVEL 3
Psicólogo: José Boh-Serafini - Rut. 6.997993-9
Santos Dímomi 645 c/Av. Recoleta - Cerro Blanco - Aldea de la Paz
SOLICITA CITA PREVIA: Cel. (09) 895 64 724 - bienestarpsicologico@gmail.com
ATENCIÓN GRATUITA A LOS INTEGRANTES DE LAS...



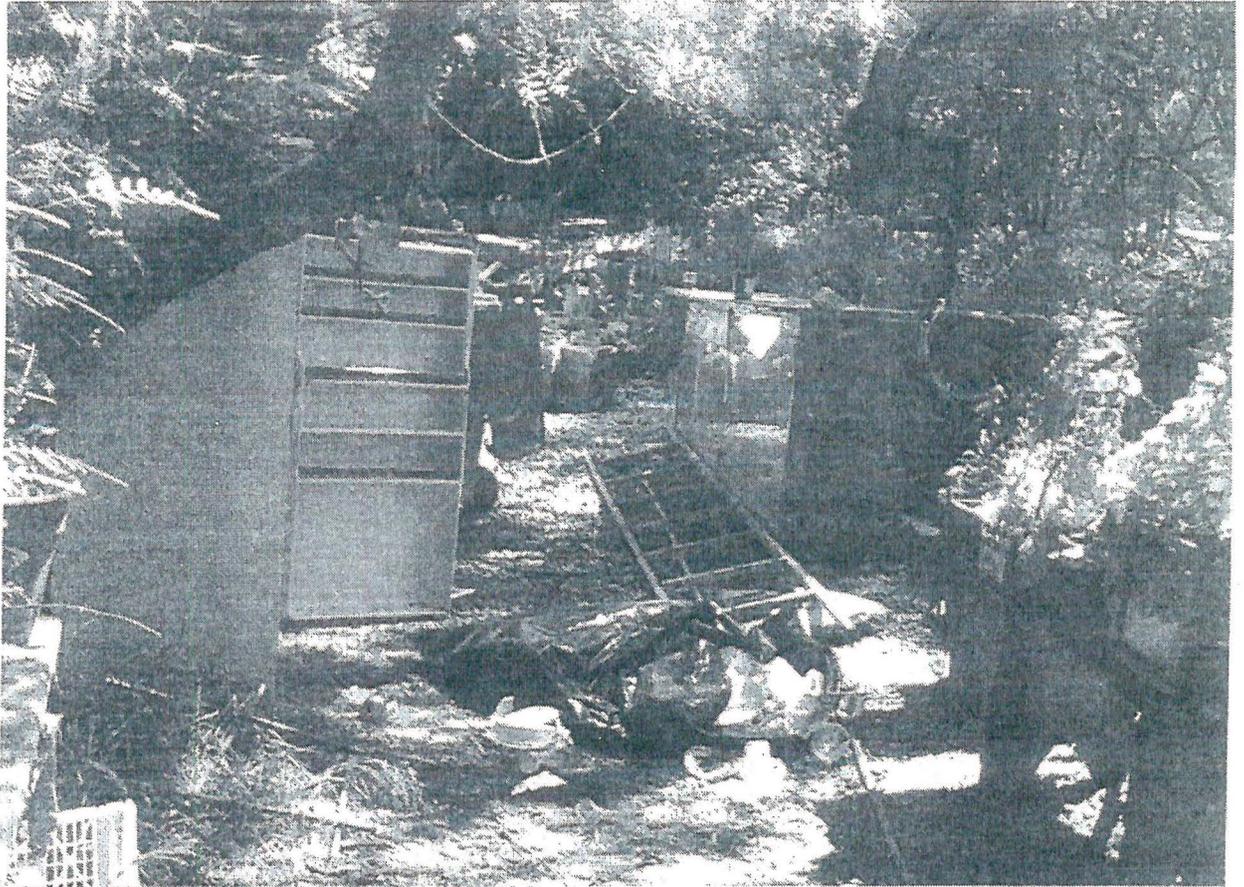










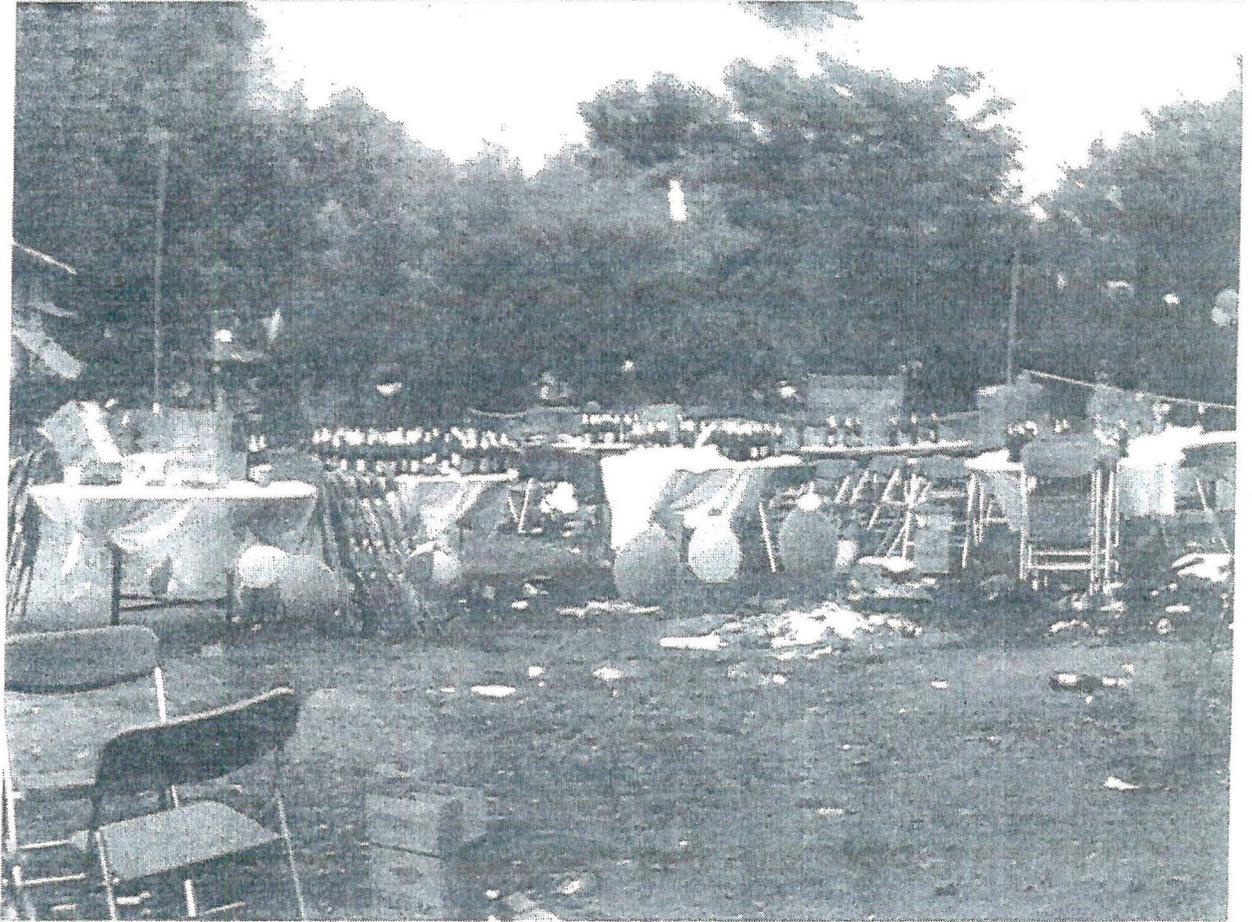


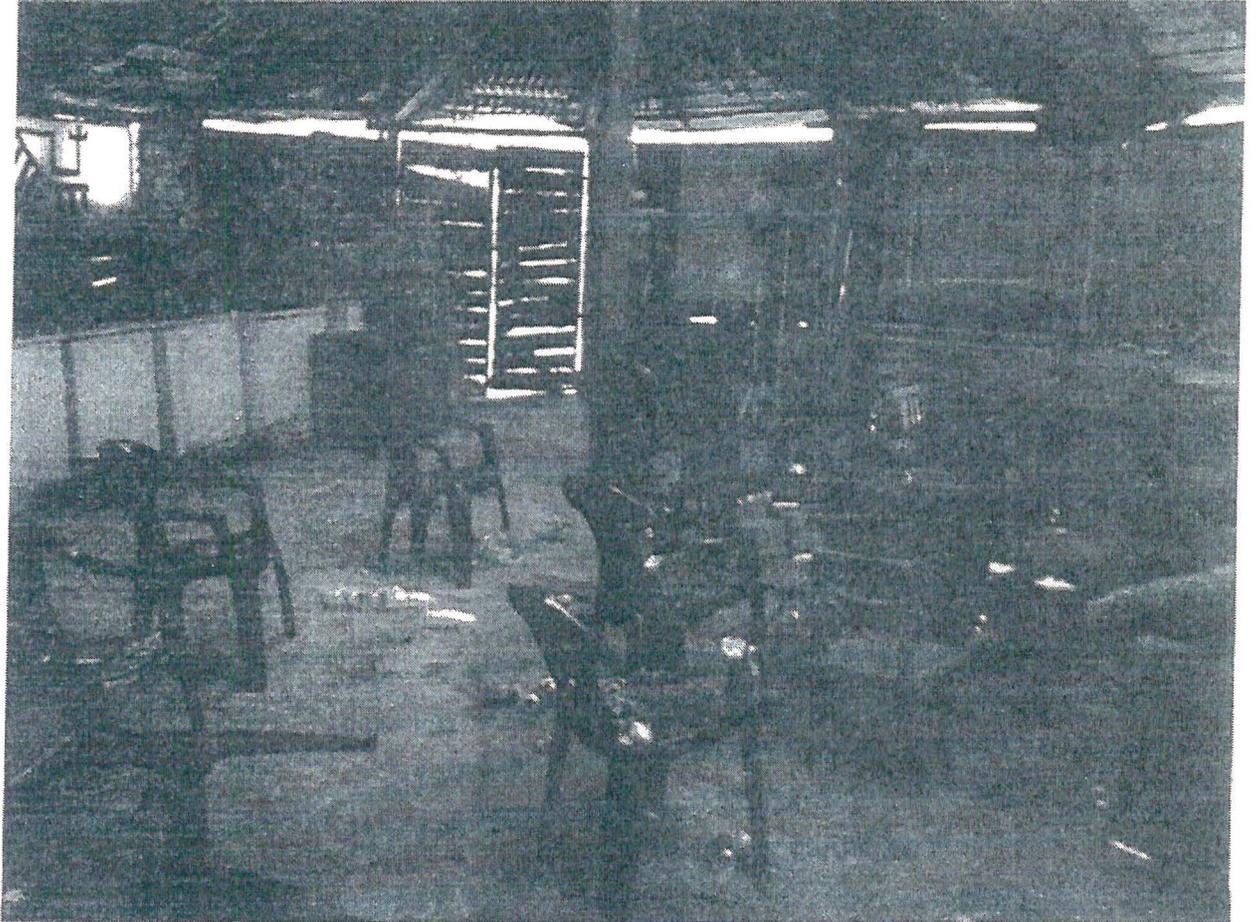
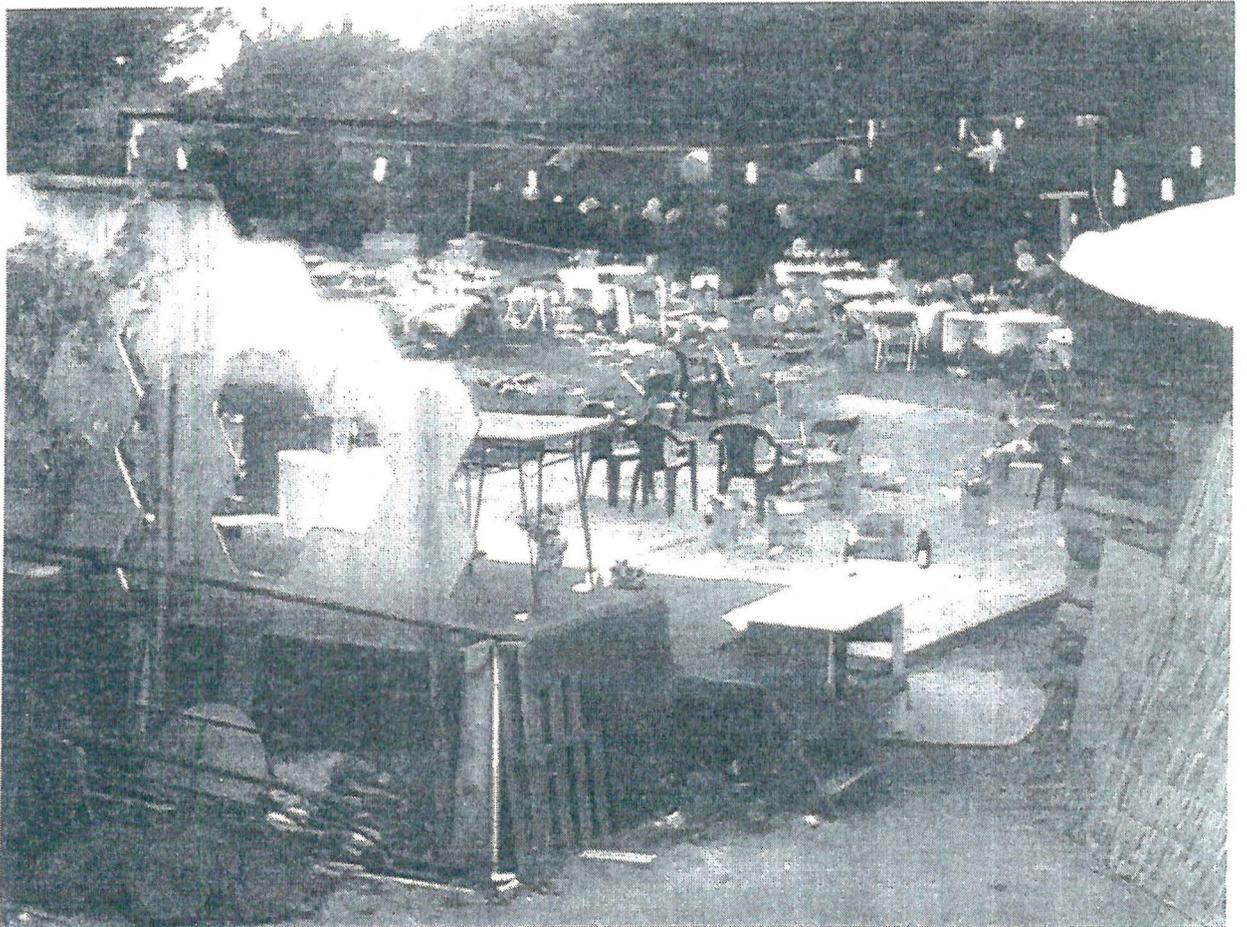






2012/01/02











CONCIENCIA POR LA VÍA DEL CONOCIMIENTO

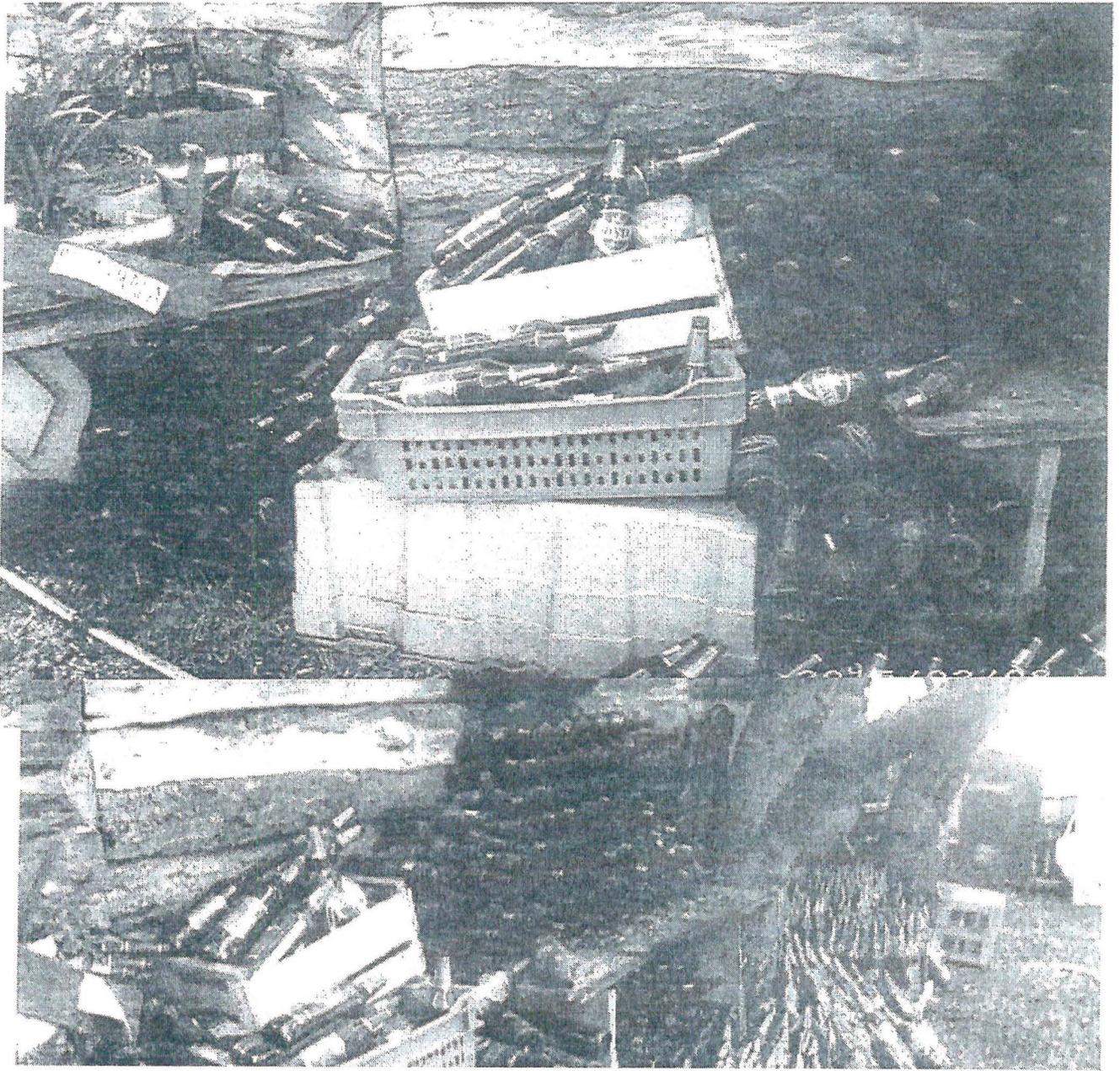
GRUPOS DE REFLEXIÓN, ESTUDIO Y TRABAJO
PARA INTERESADOS EN LAS DIMENSIONES DEL DESPERTAR Y LA EXPANSIÓN DE LA CONCIENCIA
Participación LIBRE Y GRATUITA
Inscripciones e información en: navegamedelaconciencia@gmail.com

CONSULTA PSICOLÓGICA: Enfoque Humanista Transpersonal
SERVICIO DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA Y PSICOTERAPIA - PARTICULAR Y FONASA Nº 12

Psicólogo: José Eoh Serafini - Rut. 6 997992-9
Santos Dumont 645 c/Av. Recoleta - Cerro Blanco - Aldea de la Paz

SOLICITAR CITA PREVIAMENTE: - Cel. (09) 839 64 724 - bienestarpsicologico@gmail.com
GRATUITA A LOS INTEGRANTES DE LAS COMUNITARIAS







OFICIO 1601 - 69 2018.-
MAT. Carta de fecha
15.01.2018, iddoc 1339808.

Recoleta, 07 de febrero de 2018.-

**DE: FARES JADUE LEIVA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**A: FERNANDA ARAYA L.
MARCOS PEREZ L.
JOSÉ SEGOVIA
CORDINADORES CONACIN**

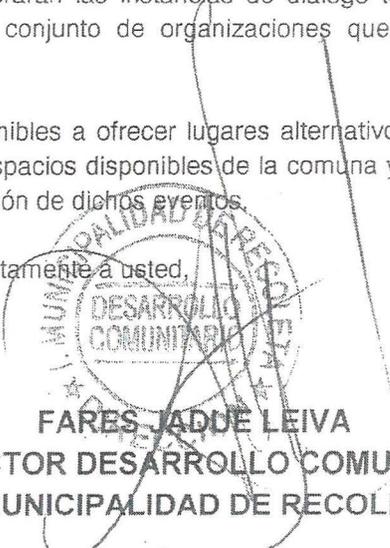
De mi consideración;

Junto con saludar y de acuerdo a su carta de fecha 15 de enero del presente donde solicita nuestro apoyo para realizar la Feria Indígena y el Carnaval Andino en Cerro Blanco de nuestra comuna, lamentamos informar que no es posible autorizar por cuanto no se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados en el ordinario n° 928 de Parque Metropolitano, el cual informa el cese de actividades y notifica plazo perentorio para que las personas que habitan o pernoctan en las zonas 2 y 4 dejen las instalaciones, generándose desde el punto de vista de la administración efectiva del comodato una situación irregular.

Mientras dicha situación se mantenga, las medidas adoptadas continuaran y una vez se termine la habitabilidad del espacio se generaran las instancias de dialogo tendientes a resolver la situación administrativa y la relación con el conjunto de organizaciones que desarrollan y han desarrollado acciones en el Cerro Blanco.

Sin embargo, estamos disponibles a ofrecer lugares alternativos para la realización de la Feria Indígena y Carnaval Andino en los espacios disponibles de la comuna y también buscar alternativas con Parque Metropolitano para la realización de dichos eventos.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,


**FARES JADUE LEIVA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

FJL/ENA/mmg.
c.c. Parque metropolitano
Gonzalo García

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA
COMITE DE AUDITORIA DE VIVIENDA

DIR N°: 1.470/2015
REF N°: W003623/2015

SOBRE DENUNCIA DE USO IRREGULAR
DE INMUEBLES DEL SERVICIO DE
VIVIENDA Y URBANIZACION
METROPOLITANO ENTREGADOS EN
COMODATO.

SANTIAGO,

31.DIC.15*103538

Se ha dirigido a esta Contraloría General don José Boh Serafini, denunciando el uso indebido de inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, SERVIU Metropolitano, emplazados en el parque público de Cerro Blanco, comuna de Recoleta, entregados en comodato al Centro Cultural Indígena de Santiago, CONACIN, por incumplimiento de las condiciones establecidas para su uso, situación que puso en conocimiento de ese servicio, lo que derivó en que el fuera desalojado, no obstante que los demás ocupantes de estos inmuebles se mantendrían ilegalmente en el sector.

Según afirma, pese a que el lugar debiese utilizarse para acciones culturales indigenistas, en él se realizan actividades económicas, se arriendan espacios para comercio, existen un consultorio de salud "machi" y una cantina, se le da uso habitacional, y se obtiene ilegalmente el suministro eléctrico. Por último, indica que el lugar no tiene servicios higiénicos, presenta riesgo de desprendimiento de rocas, no cuenta con agua potable y es pretendido por los comodatarios para ser ocupado en su totalidad.

Requerido sobre la materia, el SERVIU Metropolitano en el oficio N° 14.800 de 2015, respondió pormenorizadamente, adjuntando diversa documentación de sustento, la cual ha sido considerada para la emisión del presente oficio.

Sobre el particular, es del caso señalar en lo que interesa, que el citado centro cultural es comodatario de 2 inmuebles que el SERVIU Metropolitano, posee en el citado Cerro Blanco. El primero, sancionado por resolución exenta N° 1.890, de 13 de abril de 2015, del citado servicio, que autoriza la ocupación de un predio de 2.480 m² de superficie, ubicado en calle La Unión, altura 800, por un plazo de 5 años, contabilizado desde la fecha indicada, para que esa agrupación realice actividades propias en beneficio de la comunidad indígena; y el segundo, en los mismos términos, sancionado por resolución exenta N° 1.891, de la misma fecha y plazo, para iguales fines, por 1.413 m² ubicados próximos a la intersección de las calles Santos Dumont y Monserrat.

Al respecto, debe tenerse presente que, en virtud de lo dispuesto en las letras b), d), j), y l), de las cláusulas tercera de ambos convenios, al comodatario le asiste, entre otras obligaciones, la de dotar al inmueble que se entrega, del equipamiento necesario para su funcionamiento, siendo de su

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
PRESENTE

Santiago, quince de febrero de dos mil dieciocho.

Vistos y teniendo presente:

Primero: Que comparecen don José Segovia Vergara, cédula de identidad **Tachado por Ley 19.628** doña Francisca Fernández Droguett, cédula de identidad **Tachado por Ley 19.628** don Víctor Lino Venegas, cédula de identidad **Tachado por Ley 19.628**, y María Angélica Rojas Aedo, cédula de identidad **Tachado por Ley 19.628** socios de la COORDINADORA NACIONAL INDIANISTA, "CONACIN", todos con domicilio en calle Santos Dumont N° 799, Comuna de Recoleta, y deducen recurso de protección en contra de PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO, RUT N° 61.809.000-0, representado legalmente por su Director Sr. Mauricio Fabry Otte cédula de identidad **Tachado por Ley 19.628** domiciliados ambos en Pío Nono N° 450, Recoleta.

Exponen que de manera informal y por un oficio dirigido a los guardias, referido a una solicitud de auxilio a la fuerza pública, tomaron conocimiento de la prohibición de ingreso y uso del Centro ceremonial del Parque Cerro Blanco y ello por cuanto la recurrida estima que el acto administrativo que les otorgaba el comodato del lugar había caducado, en circunstancias que se encontraba en tramitación su renovación por parte de CONACIN.

Sostiene que la arbitrariedad del acto recurrido radica en la desproporción, la falta de lógica y prudencia del Director del Parque Metropolitano, quien no inició acciones legales contempladas en el artículo 19 del Decreto Ley N° 1939 de 1977 tendientes a la restitución del inmueble fiscal, sino que solicitó el auxilio de la fuerza policial sin tener la autoridad ni el imperio para ello.

En cuanto a las garantías constitucionales que señala vulneradas, expone que el actuar de la recurrida ha vulnerado las siguientes:

La del numeral 1 de la Carta Fundamental, la cual no desarrolla, la del numeral 24 que tampoco desarrolla y la del numeral 3, respecto de la cual estima que el acto impugnado importa para los particulares un juzgamiento por un órgano distinto el tribunal que señala la ley para dirimir la controversia.



Pide se acoja el recurso y en definitiva se deje sin efecto la orden de prohibición de ingreso, presente y futura al sector 2 y 4 del Parque Cerro Blanco como cualquier amenaza de desalojo carente de acción judicial pertinente, se respeten los derechos adquiridos en relación al comodato en trámite de término del inmueble que está en proceso de reclamación administrativa y con reclamación ante Contraloría, con costas.

Que acompañó al libelo copia contrato de comodato entre SERVIU a centro Cultural Indígena de Santiago CONACIN, de 12 de Marzo de 2015 por un término de 5 años y certificado que acredita la personalidad jurídica de CONACIN de 2 de diciembre de 2015.

Segundo: Que con fecha 4 de diciembre de 2017 y bajo el Rol Ingreso Corte N° 81.557-2017, recurren de protección don Manuel Díaz Ugarte y don José Pichihueche Mellado socios de la COORDINADORA NACIONAL INDIANISTA "CONACIN", domiciliados para estos efectos en calle Santos Dumont N° 799 comuna de Recoleta, en contra del Parque Metropolitano, representado por don Mauricio Fabry, domiciliado en Pio Nono N° 450 comuna de Recoleta, y de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde Óscar Daniel Jadue Jadue, domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774 de la comuna de Recoleta, por el acto que consideran arbitrario e ilegal consistente en la Prohibición de Ingreso a los sectores N° 2 y 4 del parque Cerro Blanco, y que vulnera sus garantías constitucionales consagradas en el artículo 19 N° 1, 3 y 24 de la Constitución Política de la República.

Exponen que mediante Oficio N° 928 del Director del Parque Metropolitano de fecha 9 de noviembre de 2017, se dispuso el desalojo de la recurrente de los referidos sectores del Cerro Blanco, adjudicándose para sí facultades jurisdiccionales de las que carecen y constituyéndose en una comisión especial.

Sostiene que la arbitrariedad del acto recurrido radica en la desproporción, la falta de lógica y prudencia del Director del Parque Metropolitano, quien no inició acciones legales contempladas en el art 19 del Decreto Ley N° 1939 de 1977 tendientes a la restitución del



inmueble fiscal, sino que solicitó el auxilio de la fuerza policial sin tener la autoridad ni el imperio para ello.

En cuanto a las garantías constitucionales que señala vulneradas, expone que el actuar de la recurrida ha vulnerado las siguientes:

La del numeral 1 de la Carta Fundamental, la cual no desarrolla ,la del numeral 24 que tampoco desarrolla y la del numeral 3, respecto de la cual estima que el acto impugnado importa para los particulares un juzgamiento por un órgano distinto el tribunal que señala la ley para dirimir la controversia.

Pide en definitiva se acoja el recurso y se deje sin efecto la orden de prohibición de ingreso, presente y futura al sector 2 y 4 del Parque Cerro Blanco como cualquier "oficio" de desalojo carente de acción judicial pertinente, e informen ambos organismos si tiene otra orden de desalojo o acción a retiro de los bienes del espacio poseído, se respeten los derechos adquiridos, y nuestra posesión legal, en relación al comodato en trámite de término del inmueble que está en proceso de reclamación administrativa y con reclamación ante Contraloría y que se condene en costas a los recurridos.

Acompaña a su libelo copia contrato de comodato entre SERVIU a centro Cultural Indígena de Santiago CONACIN de 12 de marzo de 2015 por un plazo de 5 años; oficio N° 928 de 10 de noviembre de 2017 que en virtud de Resolución Exenta N° 1284 de 20 de marzo de 2017 que "ordena entregar en comodato inmueble en favor de la Municipalidad de Recoleta" prohíbe toda actividad pública en las zonas 2 y 4 del Parque Cerro Blanco y copia de correo electrónico de 17/11/2017 emitido por una casilla terminada en @parquemt.cl que informa que conforme a la resolución referida se prohíbe el ingreso al Cerro Blanco a todas las personas que no residen ahí, dado que no está permitida la realización de actividades públicas los días 11 y 12 de noviembre y ofrecen toda su colaboración para utilizar la explanada del parque que cuenta con todo lo necesario para albergar grupos de bailes, música y otras expresiones y además puede facilitar otros parques cercanos.



Tercero: Que, informando don Mauricio Fabry Otte en representación de Parque Metropolitano solicita el rechazo de los recursos de protección interpuestos en autos, con expresa condena en costas.

En primer término, y sobre aspectos formales del recurso, señala que la presente acción constitucional protege el ejercicio legítimo de un derecho, por lo que se debe tratar de un derecho indubitado, lo que no ocurre en la especie.

Luego y en cuanto al fondo sostiene que dicho servicio ha ejercido una serie de facultades con estricto apego al principio de juridicidad.

Señala que el parque Cerro Blanco es un terreno de 17,3 hectáreas, cuya finalidad es servir de espacio de esparcimiento y recreación para la comunidad y que es administrado por el Parque Metropolitano por delegación del SERVIU. Indica que de un tiempo a esta parte han ocurrido desórdenes al interior de dicho parque a raíz de conflictos entre comunidades de pueblos originarios de Recoleta que han ido subiendo de intensidad, afectando el orden y la seguridad del parque en su conjunto, asociado al consumo de bebidas alcohólicas en un recinto que debía ser de uso ceremonial, lo que consta en fotos que acompaña.

Indica que la vigencia el contrato de comodato que celebró en su oportunidad el SERVIU con CONACIN se encuentra extinto y revocado por Resolución Exenta N° 1930 de 2016 de dicho Servicio, pero el comodatario se ha negado a la restitución pacífica del terreno, por lo que corresponderá impetrar la acción judicial respectiva, no siendo efectivo que pretenda el lanzamiento extrajudicial de sus ocupantes.

Lo anterior, sostiene, no limita las facultades que posee para conservar, mantener y velar por la seguridad del lugar, por lo que en dicho ejercicio adoptó la decisión de prevenir violencia y/o desórdenes restringiendo el acceso del público en general al Parque Cerro Blanco los días 11 y 12 de noviembre pasados, solicitando a Carabineros el resguardo de los accesos de dichos sectores del parque, y no para lanzamiento o restitución del inmueble.



En cuanto a las garantías constitucionales que se señala vulneradas, agrega que no se ha vulnerado ni amenazado el ejercicio de las mismas, y respecto de la garantía del numeral 3° del art 19 de la Constitución Política de la República, indica que no es posible entender que el solicitar apoyo para mantener el orden en caso de concurrencia de público, pueda considerarse un juzgamiento tendiente a dirimir una controversia.

Finalmente, hace presente que Contraloría ha señalado que el uso que se le ha dado al inmueble ha generado posibles riesgos para los visitantes del parque y falta de mantenimiento del lugar.

Cuarto: Que, informando Jimena Jiménez González, por la recurrida Municipalidad de Recoleta, solicita el rechazo del recurso de protección interpuesto en su contra, con expresa condena en costas.

Señala que efectivamente mediante ordinario Nro 928, emitido por don Mauricio Fabry, Director del Parque Metropolitano de Santiago, de fecha 10 de noviembre de 2017 y recibido dicha Municipalidad con fecha 15 de noviembre de 2017, se informa la prohibición de toda actividad pública en zonas 2 y 4 de Parque Cerro Blanco, a partir del día viernes 10 de noviembre de 2017.

Lo anterior se debe a que se tomó conocimiento de la organización por parte de los recurrentes de actividades del tipo masivas al interior del parque Cerro Blanco, respecto de las cuales no se solicitó autorización alguna a la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago, ni menos se informó respecto de la misma. Es por eso que se adoptó la decisión de prevenir hechos de violencia y desórdenes, restringiendo el acceso al público en general al Parque Cerro Blanco los días sábado 11 y domingo 12 de noviembre de 2017.

A fin de prevenir posibles hechos de violencia y desórdenes es que también se informa al jefe de operaciones de la Zona Metropolitana de Carabineros de Chile, solicitando el resguardo de los accesos en las zonas 2 y 4 de Parque Cerro Blanco, esto por la convocatoria de actividad masiva realizada por los recurrentes sin autorización ni información formal alguna.



Hace presente que existió un contrato de comodato precario con los recurrentes respecto de una fracción de terreno de dicho parque, incumpliendo por parte de los recurrentes con las obligaciones y los fines pactados, es por esa razón que se ha extinguido el contrato de comodato de conformidad a lo expresado en la ley. Es en virtud de la extinción del contrato de comodato y a la negativa por parte de los recurrentes de la restitución de dicho terreno es que se está analizando la posibilidad de continuar con el proceso para así obtener la restitución del mismo, siempre de conformidad a lo expresado en la ley, por lo que a diferencia de lo señalado por los recurrentes no existe ningún procedimiento de desalojo y/o lanzamiento administrativo.

Es en virtud de lo recién expuesto, que se actuó en todo momento de conformidad a lo señalado en la ley, por lo que se no se ve de qué forma podría haber existido vulneración a los derechos consagrados en la Constitución Política de la República como lo exponen los recurrentes.

Quinto: Que la presente acción cautelar tiene por objeto el restablecimiento del imperio del derecho mediante la adopción de las providencias que fueren necesarias para el evento de existir privación, perturbación o amenaza ilegal o arbitraria en el legítimo ejercicio de los derechos y garantías constitucionales del recurrente, en la forma que previene el artículo 20 de la Constitución Política de la República.

Sexto: Que de lo que se trata es dilucidar si la actuación de los recurridos, en orden a restringir el acceso al parque Cerro Blanco, los días 11 y 12 de noviembre de 2017, es arbitraria o ilegal puesto que atentaría contra las garantías del artículo 19 de la carta Fundamental, numerales 1, 3 y 24.

Séptimo: Que la actuación que se tilda de arbitraria o ilegal está contenida en el ordinario Nro. 928 de 10 de noviembre de 2017, que emana de Mauricio Fabry, Director Parque Metropolitano, dirigido a Rosa Paillalef y José Segovia, del Consejo indígena Cerro Blanco y Conacin, respectivamente. Por tal oficio se comunica que no se autorizará la realización de actividades públicas en las zonas 2 y 4, sobre las cuales existe un comodato vigente entre el Municipio de



Recoleta y el Servicio de Vivienda y Urbanismo. Establece asimismo un plazo perentorio de 30 días para que toda persona que reside o pernocte en el Cerro Blanco retire sus bienes personales y haga abandono del lugar.

Octavo: Que en cuanto a la prohibición de de realización de actividades públicas en Cerro Blanco, ha de precisarse que el Reglamento del Programa de Conservación de Parques Urbanos, decreto 112, Ministerio de Vivienda y urbanismo, de fecha 3 de enero de 2015 establece como labores de conservación de carácter permanente: *Aquellas acciones que deben efectuarse diariamente para mantener un nivel óptimo de funcionamiento y presentación para el usuario, como también asegurar la sustentabilidad del área, tales como la provisión de servicios básicos, la ejecución de labores de aseo y limpieza, de riego, de manejo de vegetación, de manejo de pavimentos y mobiliario urbano y de servicios de seguridad que resguarden permanentemente el parque, sus instalaciones y a sus visitantes.* En consecuencia, la negativa de autorización para los días 11 y 12 de Noviembre del Parque Cerro Blanco no aparece ni como ilegal ni arbitraria, en tanto corresponde a la autoridad encargada del parque en cuestión el resguardo de la seguridad del parque, sus instalaciones y sus visitantes. Tampoco revisten tales calidades en tanto se trata de un bien nacional de uso público y no se ha acreditado, por lo demás, que aquella revista la calidad de tierra indígena.

Noveno: Que en cuanto al comodato a que hacen referencia los recurrentes, se acompañó por el recurrido copia de resolución exenta 001930 de fecha 22 de abril de 2016, en cuya virtud la Dirección de Serviu Metropolitano pone fin al contrato de comodato de fecha 12 de marzo de 2015 suscrito entre tal servicio y Conacin, así como resolución de fecha 7 de Junio de 2017, de Contraloría General de la República, que desestima denuncia de José Segovia (recurrente en estos antecedentes) contra Serviu Metropolitano sobre término de Comodato. Que, por lo demás, no resulta procedente recurrir de protección para conocer de un asunto cuya controversia forzosamente debe ser



conocida a través de un procedimiento de lato conocimiento, en el cual las partes tengan la oportunidad de acreditar lo que estiman pertinente a sus derechos, a pretexto de que se estarían vulnerando las garantías establecidas en el artículo 19 de la Constitución Política de la República.

Décimo: Que en cuanto al plazo perentorio que establece el decreto de que se trata, y en concordancia con lo señalado precedentemente, ha de tenerse presente que la amenaza al derecho debe estar revestida de cierto carácter. Al efecto el profesor Eduardo Soto Kloss, (SOTO KLOSS, EDUARDO. 1984. El Recurso de Protección, aspectos fundamentales. Revista Chilena del Derecho. Universidad Católica. Volumen 11) se refiere a la amenaza como *“anuncio de un mal futuro, peligro de suceder algo desagradable o perjudicial (y que por cierto no está obligada a soportar), dicha amenaza habrá de revestir ciertos caracteres que la hagan procedente para que prospere favorablemente el recurso de protección; dentro de ello aparecería que fuere cierta y no ilusoria, lo que deberá probarse debidamente; el que fuere cierta conlleva el que fuere actual, contemporánea al momento de recurrirse de protección; que fuere precisa en su formulación y no vaga, de tal modo que el juez pueda determinar si es antijurídica o no en sus extremos y si agravia ella el derecho fundamental invocado.* Que en la especie la referencia al plazo perentorio no reúne tales calidades, en tanto se trata de una cita vaga, de escaso desarrollo, que no logra reunir el carácter ni el propósito de constituir una intimidación con carácter de seriedad, teniendo para ello presente que precisamente los recurridos arguyen en su favor la existencia de un contrato de comodato vigente.

Undécimo: Que así las cosas, y habiéndose establecido que la actuación recurrida no puede ser estimada como una actuación ilegal, ya que la resolución se encuentra dictada conforme a derecho y a los antecedentes que la avalan, ni tampoco como arbitraria ya que la autoridad se limitó a obrar dentro del contexto jurídico de sus facultades potestativas y no se infiere, en consecuencia, de modo alguno en qué



sentido pueden haber sido amagados los derechos constitucionales que reclama la recurrente, el recurso no puede prosperar.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de la República y Auto Acordado sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección, **se desestiman, sin costas**, los deducidos por José Pichihueche Mellado, Manuel Díaz Ugarte, **María Angélica Rojas Aedo, Víctor Lino Venegas, Francisca Fernández Droguett** y José Segovia Vergara en contra de Parque Metropolitano y Municipalidad de Recoleta.

Regístrese y archívese, si no se apelare.

Redacción del Ministro (S) señor Hernán López Barrientos.

Protección- Ant N° 77.323-2017.

No firma el Ministro (S) señor López Barrientos, no obstante haber concurrido a la vista y al acuerdo del fallo, por ausencia.

MARIA PAULA MERINO VERDUGO
Ministro(S)
Fecha: 15/02/2018 13:44:29

MAURICIO ALEJANDRO DECAP
FERNANDEZ
Abogado
Fecha: 15/02/2018 13:32:49



Pronunciado por la Octava Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministra Suplente Maria Paula Merino V. y Abogado Integrante Mauricio Decap F. Santiago, quince de febrero de dos mil dieciocho.

En Santiago, a quince de febrero de dos mil dieciocho, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 13 de agosto de 2017, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental, Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.

Informe actualizado Situación de Comodatos cerro Blanco y Parque Mahuidahue

Comodato Cerro Blanco:

El 7 de abril de 2017 fue firmado en la 42° notaria Alvaro Salinas el contrato de comodato entre el Serviu Metropolitano y la municipalidad de Recoleta por 5 años, adquiriéndose el compromiso por parte de la municipalidad de realizar gestiones en torno a recuperar el recinto para la promoción de actividades de carácter ceremoniales, patrimoniales y de participación intercultural de las diversas comunidades de pueblos originarios que habitan la comuna de recoleta y agrupaciones de carácter intercultural y multicultural que desarrollan acciones en el denominado Apu Wechuraba. Cabe señalar que la decisión de Serviu Metropolitano de entregar a la municipalidad la gestión de este comodato deriva del termino de uso que hace la institución al comodatario de ese entonces Conacin (Coordinadora Nacional Indianista), avalado en un informe técnico que señalaba un conjunto de incumplimientos al contrato de comodato.

La municipalidad comienza un dialogo anticipado en marzo de 2017 tanto con los servicios involucrados (Serviu Metropolitano, Parque Metropolitano, Conadi) como con las diversas comunidades de pueblos originarios y las organizaciones representadas por Conacin en una mesa de trabajo que dura aproximadamente 6 meses con la participación de todos los actores nombrados y a partir de junio de 2017, con la renuncia expresa de la organización Conacin a seguir participando, señalando que se "...declaraban en resistencia..." e iniciando acciones fuera de protocolo para mantener el comodato argumentando derechos adquiridos y compromisos institucionales no cumplidos, lo que deriva finalmente y hasta la fecha en un uso irregular por parte de la organización Conacin de las zonas 2 y 4 de cerro blanco.

La municipalidad y parque metropolitano en un afán de regular la situación del comodato y por las externalidades generadas a partir de la situación de habitabilidad por parte de 5 personas representadas por el autodenominado "Guardián Mayor del Apu Wechuraba" José Segovia (nombrado comúnmente como Patara), además de la realización de una serie de actividades de carácter masivo, con venta de entradas y consumo de alcohol sin los permisos ni autorizaciones de las instituciones, llevo a Parque Metropolitano en acuerdo con la Municipalidad de Recoleta a prohibir la realización de cualquier actividad de carácter masivo en las zonas 2 y 4 por los riesgos que dichas actividades representaban y a generar un plazo para el término de la habitabilidad del cerro, cuestión de fondo que impide desde el origen del cumplir con los términos del comodato según mandata Serviu Metropolitano a la municipalidad.

En conclusión, la municipalidad ha desarrollado todas las acciones tendientes a hacer ejercicio del comodato, garantizando la participación de los diversos actores institucionales, organizaciones y de comunidades de pueblos originarios para establecer los acuerdos necesarios para el desarrollo de los objetivos tendientes a generar un espacio de desarrollo ceremonial y ancestral de las culturas originarias, encontrado en la organización Conacin una oposición que no ha permitido avanzar en el cumplimiento de dichos objetivos, convirtiendo el conflicto en una situación de uso irregular y usurpación del comodato, obligando a la municipalidad a recurrir a la justicia para llevar a cometido el cumplimiento de los términos del suscrito contrato de comodato.

Se adjuntan documentos que dan cuenta y se cumple con poner en conocimiento al Serviu Metropolitano, el estado actual del comodato de las zonas 2 y 4 las cuales siguen siendo habitadas y donde se realizan ciertas actividades por parte de la organización Conacin, incumpliendo los requerimientos de la Municipalidad de Recoleta y Parque Metropolitano establecidas en memorándum n°928, fechado el 10 de noviembre de 2017 y estableciendo como fecha perentoria para regularizar la situación de uso y el abandono de los moradores 30 días después.

Se detallan documentos adjuntos:

1. CD con diálogos realizados por cerca de 8 meses de los cuales se muestran algunos registros principales.
2. Memorndum n° 928 de parque metropolitano
3. Oficio 1601-69 2018 en respuesta a solicitudes de uso por parte de representantes de Conacin
4. Respuesta de los tribunales de justicia a las acciones interpuestas por los moradores de cerro blanco y representantes de la organización Conacin ante la prohibición de realizar actividades masivas.
5. Pronunciamiento de Contraloría General de la Republica sobre denuncia por uso irregular de inmueble del Serviu entregado en comodato a Conacin.

ORD. N° 928

ANT. : RES. EX. N° 1284, del 20 de marzo de 2017, que “ordena entregar en comodato inmueble ubicado en calle Unión altura 800, de la Población Cerro Blanco, en favor de la Municipalidad de Recoleta”.

MAT. : Prohíbe toda actividad pública en zonas 2 y 4 Parque Cerro Blanco.

SANTIAGO, 10 de noviembre de 2017.

PARA : SRA. ROSA PAILLALEF, CONSEJO INDÍGENA CERRO BLANCO
SR. JOSÉ SEGOBIA, CONACIN

DE : MAURICIO FABRY O.
DIRECTOR PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

A partir del día viernes 10 de noviembre de 2017, y en acuerdo con la Municipalidad de Recoleta, el Parque Metropolitano de Santiago, en tanto servicio responsable de la administración y mantención del Parque Cerro Blanco, no autorizará la realización de actividades públicas en las zonas 2 y 4 (Casa Andina y Centro Ceremonial Indígena), sobre las cuales existe un comodato vigente entre el municipio de Recoleta y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, propietario del terreno.

De igual forma, le informamos que hemos establecido un plazo perentorio de 30 días para que toda persona que actualmente reside y/o pernocta en Cerro Blanco retire sus bienes personales y haga abandono del lugar.

Ambas instituciones (Municipio y Parquemets) acordamos realizar las acciones necesarias para que estas medidas se cumplan a cabalidad y asumiremos la responsabilidad de la mantención, protección y seguridad de la infraestructura existente en el lugar.

Cabe mencionar que la explanada aledaña a calle Santo Dumont y las zonas de jardines de las laderas del Parque Cerro Blanco permanecerán abiertas a uso público con plena normalidad.

Sin otro particular, saluda atentamente,


DIRECTOR **FABRICE OTTE**
Médico Veterinario
Director
Parque Metropolitano de Santiago

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Alcalde Municipalidad de Recoleta
- Dirección de Desarrollo Comunal Recoleta
- Director Serviu Metropolitano
- Encargado Programa Parques Urbanos Parquemet
- Encargado de Seguridad Parquemet
- Encargada de Participación Ciudadana Parquemet